



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Solicitud de inclusión de Establecimientos de Salud en el beneficio otorgado por ATP - Sustitución de Nota NO-2020-56474130-APN-MS

A: Santiago Andrés Cafiero (JGM), Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM), Claudio Omar Moroni (MT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

Se somete a su evaluación la solicitud de consideración especial para instituciones socio-sanitarias que resultan de esencial interés para brindar respuesta y soporte a la emergencia sanitaria pública generada por la pandemia de COVID 19.

En este orden, se solicita tenga a bien evaluarse la posibilidad de que las Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores (RLE) y los Hogares y Residencias que brindan servicios a personas con Discapacidad, queden alcanzadas por los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia a la Producción y al Trabajo (ATP) en igualdad de condiciones que lo determinado por el Actas Nros. 9 y 11 del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción.

En el marco de la emergencia sanitaria que atravesamos, y como consecuencia del desarrollo de la pandemia por Covid-19 estas instituciones se han visto afectadas por casos confirmados, lo que las ha obligado a disponer de mayor cantidad de personal, reemplazos de personal exceptuado y contagiado, adquisición de insumos no previstos, equipos de protección personal (EPP), circunstancias que redundaron en un incremento exponencial de erogaciones.

Si bien ambos sectores se han mantenido activos en el marco de la pandemia, como es de público y notorio conocimiento se ha visto afectado de manera directa a consecuencia de la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica ya que albergan en su totalidad a las poblaciones de mayor riesgo.

En este contexto extraordinario, las RLE y los hogares y residencias para personas con discapacidad, se han transformado de manera impensada en establecimientos que en mucho exceden los deberes de cuidado que registraban antes de la pandemia, teniendo en cuenta que eran instituciones socio-sanitarias con eje en el aspecto social y en la actualidad se encuentran superando muchas contingencias sanitarias otorgando respuestas adecuadas y evitando la saturación del sistema médico tradicional.

Por último y a fin de agilizar los procesos de comunicación y remisión de información relevante, se designa a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como organismo encargado para enviar los listados y los relevamientos que se efectúen en un futuro sobre las instituciones socio-sanitarias que deban ser evaluadas para su posible inclusión como sujetos beneficiarios según los criterios del artículo 3° del Decreto N° 332/20.

Sin otro particular saluda atte.